

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, BERNARDO LANZ NOVELO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y WILBERT ARIEL RUÍZ POOT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 7 de enero de 2021, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$94,221,420.00 (Noventa y Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,086,775.00	\$5,086,775.00	\$10,173,550.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$34,251,969.00	\$34,251,969.00	\$68,503,938.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



Universidad Tecnológica de Candelaria	\$7,771,966.00	\$7,771,966.00	\$15,543,932.00
Total	\$47,110,710.00	\$47,110,710.00	\$94,221,420.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades



federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios

en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que Raúl Aarón Pozos Lanz, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que Bernardo Lanz Novelo, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un Organismo Público Descentralizado para la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que de conformidad al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 05 de marzo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchen Km. 2+260, C.P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica de Campeche es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 29 de agosto de 1997 y sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que de conformidad al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior



Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 29 de agosto de 1997 y sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

[Handwritten mark]

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que de conformidad al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta reunión nacional plenaria ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez - Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

IV.- De "LAS PARTES":

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Sexta, así como el Anexo Único de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,311,965.00	\$5,311,965.00	\$10,623,930.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$36,845,909.00	\$36,845,909.00	\$73,691,818.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$8,367,064.00	\$8,367,064.00	\$16,734,128.00
Total	\$50,524,938.00	\$50,524,938.00	\$101,049,876.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$50,524,938.00 (Cincuenta millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia .

"EL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

Handwritten mark in blue ink at the bottom left corner.

Handwritten mark in blue ink at the bottom center.



productiva específica de "**LAS UNIVERSIDADES**", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"**EL ESTADO**" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"**EL ESTADO**" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"**Sexta.-** "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" acuerdan que para realizar sus aportaciones a "**LAS UNIVERSIDADES**", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "**EL ESTADO**" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través

de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario Educación

Bernardo Lanz Novelo
Secretario de Finanzas

María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul

José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$218,793.00	\$218,793.00
Febrero	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Marzo	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Abril	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Mayo	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Junio	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Julio	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Agosto	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Septiembre	\$437,586.00	\$437,586.00	\$875,172.00
Octubre	\$737,586.00	\$368,793.00	\$1,106,379.00
Noviembre	\$848,501.00	\$424,250.50	\$1,272,751.50
Diciembre	\$225,190.00	\$799,440.50	\$1,024,630.50
Total Anual	\$5,311,965.00	\$5,311,965.00	\$10,623,930.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,473,248.50	\$1,473,248.50
Febrero	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Marzo	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Abril	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Mayo	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Junio	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Julio	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Agosto	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Septiembre	\$2,946,497.00	\$2,946,497.00	\$5,892,994.00
Octubre	\$4,946,497.00	\$2,473,248.50	\$7,419,745.50
Noviembre	\$5,733,496.00	\$2,866,748.00	\$8,600,244.00
Diciembre	\$2,593,940.00	\$6,460,688.00	\$9,054,628.00
Total Anual	\$36,845,909.00	\$36,845,909.00	\$73,691,818.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$334,288.50	\$334,288.50
Febrero	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Marzo	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Abril	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Mayo	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Junio	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Julio	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Agosto	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Septiembre	\$668,577.00	\$668,577.00	\$1,337,154.00
Octubre	\$1,268,577.00	\$634,288.50	\$1,902,865.50
Noviembre	\$1,154,773.00	\$577,386.50	\$1,732,159.50
Diciembre	\$595,098.00	\$1,472,484.50	\$2,067,582.50
Total Anual	\$8,367,064.00	\$8,367,064.00	\$16,734,128.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"



Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario Educación



Bernardo Lanz Novelo
Secretario de Finanzas

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue signature and a blue stamp at the bottom right.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
A-III
C-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374 60	\$ 67,374 60	\$ 608,466.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 50,538 05	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 50,538 05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 50,538 05	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35,842 60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26 045 95	\$ 158 275 70	\$ 1,875,308 40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 395,423.00	\$ 223,650.30	\$ 2,683,803.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 22,528 60	\$ 45,058 20	\$ 540,710.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	76	\$ 521 06	\$ 39,589 80	\$ 476,197.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 3 507 95	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 84,648.00	\$ 1,015,908.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 15 872 40	\$ 31,844 80	\$ 383,337.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15 872 40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 12 565 15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 11,422 05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,968 10	\$ 39,844 40	\$ 478,332.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,593 65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,593 65	\$ 8,593 65	\$ 103,123.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,729 35	\$ 15,459 70	\$ 185,504.40
ENFERMERA	0	\$ 7,729 35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,729 35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,729 35	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,354 55	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,807 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,583 20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,935 10	\$ 5,935 10	\$ 71,221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,593 65	\$ 8,593 65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,161 70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,729 35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7 334 25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 7 068 90	\$ 42 413 40	\$ 508 960 80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 179,590.60	\$ 152,863.70	\$ 1,834,604.40

TOTAL SUELDOS

\$ 5,534,316.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 288,200.40	\$ 112,878.67	\$ 203,844.83	\$ 614,924.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 74,550.10			\$ 74,550.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 67,727.20	\$ 122,306.96	\$ 190,034.16
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 168 LISSSTE)	9.97%	\$ 237,827.21	\$ 101,286.03	\$ 182,910.08	\$ 522,023.30
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 75,737.35	\$ 32,256.08	\$ 58,248.69	\$ 166,241.12
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,082.80	\$ 810.80	\$ 2,580.60	\$ 4,554.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)		\$ 420.00	\$ 360.00	\$ 1,020.00	\$ 1,800.00
FOVISSSTE (ART 163 LISSSTE)	5%	\$ 119,271.42	\$ 50,785.40	\$ 91,730.22	\$ 261,797.04
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 53,676.07	\$ 20,318.16	\$ 38,692.06	\$ 110,686.32
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 880,745.16	\$ 388,631.33	\$ 898,333.85	\$ 1,948,610.04

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 30,120.00	\$ 258,020.00	\$ 288,140.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 28,591.20		\$ 28,591.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	841.65	MENSUAL	\$ 20,199.80		\$ 20,199.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 17,419.20		\$ 17,419.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 96,339.00	\$ 258,020.00	\$ 352,359.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	500.00	ANUAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	76	12.50	ANUAL	\$ 950.00	\$ 950.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 282,158.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 2,581,118.04

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
COC. TECNOLOGÍA DE CALAKMUL
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

CALAKMUL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	5,534,316.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,561,118.04
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	8,095,434.04
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	8,095,434.04

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,047,717.00	\$ 4,047,717.00	\$ 8,095,434.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,047,717.00	\$ 4,047,717.00	\$ 8,095,434.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,264,248.00	\$ 1,264,248.00	\$ 2,528,496.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,264,248.00	\$ 1,264,248.00	\$ 2,528,496.00

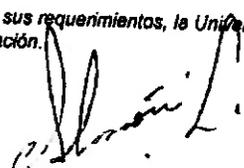
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 5,311,965.00	\$ 5,311,965.00	\$ 10,623,930.00
-------------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

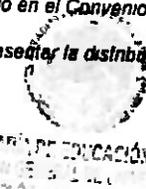
NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

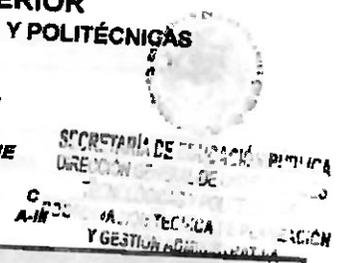
EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

CAMPECHE



SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374 60	\$ 67,374 60	\$ 809,485.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,538 05	\$ 50,538 05	\$ 606,456.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 50,538 05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 50,538 05	\$ 404,304 40	\$ 4,851,682.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35,842 60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,045 95	\$ 390,683 25	\$ 4,588,271.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 395,423.00	\$ 912,806.30	\$ 10,954,875.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	62	\$ 22,528 80	\$ 1,386,835 20	\$ 16,762,022.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,356	\$ 521 05	\$ 1,227,593 80	\$ 14,731,125.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	12	\$ 3,507 85	\$ 42,095 40	\$ 505,144.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,666,524.40	\$ 31,998,292.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 15,972 40	\$ 78,862 00	\$ 958,344.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,972 40	\$ 15,972 40	\$ 194,868.80
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 12,585 15	\$ 12,585 15	\$ 150,781.80
ABOGADO	0	\$ 11,422 05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9,986 10	\$ 89,861 00	\$ 1,188,332.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,583 65	\$ 17,187 30	\$ 206,247.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,583 65	\$ 17,187 30	\$ 206,247.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,729 35	\$ 61,834 80	\$ 742,017.80
ENFERMERA	1	\$ 7,729 35	\$ 7,729 35	\$ 92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,729 35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,729 35	\$ 7,729 35	\$ 92,752.20
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354 55	\$ 7,354 55	\$ 89,264.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,807 00	\$ 13,614 00	\$ 163,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,583 20	\$ 6,583 20	\$ 78,998.40
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,935 10	\$ 5,935 10	\$ 71,221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,583 65	\$ 8,583 65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,181 70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,729 35	\$ 69,564 15	\$ 834,789.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,334 25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,068 90	\$ 106,033 50	\$ 1,272,402.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 179,590.50	\$ 537,606.80	\$ 6,451,281.60

TOTAL SUELDOS

\$ 49,404,450.00

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

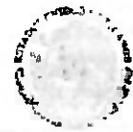
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,217,208.40	\$ 3,555,365.87	\$ 716,809.07	\$ 5,489,383.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 304,302.10			\$ 304,302.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,133,219.52	\$ 430,085.44	\$ 2,563,304.96
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 978,010.26	\$ 3,180,229.79	\$ 643,192.78	\$ 4,801,432.83
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 310,815.70	\$ 1,015,945.80	\$ 204,829.19	\$ 1,531,589.69
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.85% (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,785.00	\$ 30,056.40	\$ 9,259.80	\$ 43,111.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00% (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 11,880.00	\$ 3,680.00	\$ 17,040.00
FOVISSSTE (ART. 103 LISSSTE)	5%	\$ 489,473.65	\$ 1,589,914.84	\$ 322,564.06	\$ 2,411,952.27
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 219,097.51	\$ 639,885.86	\$ 129,025.63	\$ 888,009.00
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,522,202.52	\$ 12,179,577.97	\$ 2,459,424.69	\$ 18,161,205.38

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 933,720.00	\$ 919,680.00	\$ 1,853,380.00
DESPENSA (HORAS MSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 886,527.20		\$ 886,527.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	841.85	MENSUAL	\$ 626,187.60		\$ 626,187.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS MSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 539,995.20		\$ 539,995.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,986,330.00	\$ 919,680.00	\$ 3,904,890.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 18,024.00
LENTE	80	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
UTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	62	500.00	ANUAL	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (MSM)	2,356	12.50	ANUAL	\$ 29,450.00	\$ 29,450.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 771,074.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 22,834,169.38



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 COCUMEX - COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 49,404,450.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,834,188.38
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 72,238,638.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 72,238,638.38

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 36,119,310.00	\$ 36,119,310.00	\$ 72,238,620.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 36,119,310.00	\$ 36,119,310.00	\$ 72,238,620.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 726,598.00	\$ 726,598.00	\$ 1,453,198.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 726,598.00	\$ 726,598.00	\$ 1,453,198.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 36,845,909.00	\$ 36,845,909.00	\$ 73,691,818.00
-------------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTPA
JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTPA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67 374 80	\$ 67.374 80	\$ 608.495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 57.272 85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 57.272 85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50.538 05	\$ 50.538 05	\$ 608.495.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 50.538 05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 50.538 05	\$ 303.228 30	\$ 3.638.738.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35.842 80	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 25 045 95	\$ 104 183 80	\$ 1.250.205.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 395.423.00	\$ 525.324.75	\$ 6.303.897.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 22.529 60	\$ 80.118 40	\$ 1.081.420.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	152	\$ 521 05	\$ 79.189 80	\$ 860.385.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 3 507 95	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 169.318.00	\$ 2.031.816.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 15 972 40	\$ 15 972 40	\$ 191.888.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15 972 40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 12 585 16	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 11 422 05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8 886 10	\$ 59 916 60	\$ 719.888.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8 583 65	\$ 8.583 65	\$ 103.123.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8 583 65	\$ 17.187 30	\$ 206.247.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7 729 35	\$ 30 917 40	\$ 371.008.80
ENFERMERA	1	\$ 7 729 35	\$ 7 729 35	\$ 92.752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7 729 35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7 729 35	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7 354 55	\$ 7.354 55	\$ 88.264.80
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6.807 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6.583 20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5.935 10	\$ 5.935 10	\$ 71.221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8.583 65	\$ 8.583 65	\$ 103.123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8.161 70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7.728 35	\$ 54.105 45	\$ 649.265.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7.334 25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 7.068 80	\$ 28 275 80	\$ 339.307.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$ 179.590.50	\$ 244.581.05	\$ 2.834.972.60

TOTAL SUELDOS

\$ 11,270,685.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 700.433.00	\$ 225.757.33	\$ 326.108.07	\$ 1.252.298.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 175.108.25			\$ 175.108.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 135.454.40	\$ 185.884.84	\$ 321.119.24
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42.75 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 531.517.21	\$ 202.572.06	\$ 282.818.77	\$ 1.026.708.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3 175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 169.264.51	\$ 64.510.16	\$ 93.185.38	\$ 326.960.05
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1.821.60	\$ 1.821.60	\$ 4.402.20	\$ 8.045.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 720.00	\$ 1.740.00	\$ 3.180.00
FCV LISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 266.558.28	\$ 101.590.80	\$ 148.748.63	\$ 514.897.71
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 128.077.94	\$ 40.636.32	\$ 58.699.45	\$ 225.413.71
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,971,500.79	\$ 773,062.67	\$ 1,118,185.34	\$ 3,863,728.79

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 60.240.00	\$ 436.740.00	\$ 496.980.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 57.182.40		\$ 57.182.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	841.65	MENSUAL	\$ 40.399.20		\$ 40.399.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 34.838.40		\$ 34.838.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 192,660.00	\$ 436,740.00	\$ 629,400.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1.310.00	MENSUAL	\$ 13.100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2.504.00	ANUAL	\$ 5.008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2.420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1.700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2.000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3.000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	500.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	152	12.50	ANUAL	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20.000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10.000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 264,108.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 4,757,236.79



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

CANDELARIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)		\$	11,270,665.60
TOTAL PRESTACIONES (b)		\$	4,767,236.79
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)		\$	16,027,922.39
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		\$	16,027,922.39

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,013,961.00	\$ 8,013,961.00	\$ 16,027,922.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,013,961.00	\$ 8,013,961.00	\$ 16,027,922.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 353,103.00	\$ 353,103.00	\$ 706,206.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 353,103.00	\$ 353,103.00	\$ 706,206.00

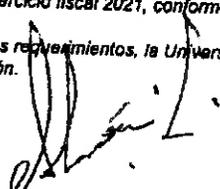
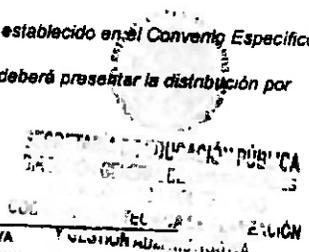
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 8,367,064.00	\$ 8,367,064.00	\$ 16,734,128.00
-------------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP